

TOMO CLI
Pachuca de Soto, Hidalgo
23 de julio de 2018
Ordinario
Núm. 30



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Contenido

Decreto Número. 454.- Que aprueba el nombramiento del Licenciado Raúl Arroyo González, como Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo.	3
Decreto Número. 458.- Que aprueba el Nombramiento del Licenciado Sergio Zúñiga Hernández, como Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Hidalgo.	5
AVISOS JUDICIALES	7
AVISOS DIVERSOS	22

Publicación electrónica



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

D E C R E T O NUM. 454

QUE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO RAÚL ARROYO GONZÁLEZ, COMO TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracción VIII párrafo segundo y 92 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

I. En Sesión Ordinaria del **12** (doce) de **julio** del **2018** (dos mil dieciocho), se aprobó la renuncia con carácter de irrevocable presentada por el **Lic. Javier Ramiro Lara Salinas** al cargo de Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo; en la misma sesión por instrucciones de la Presidencia de la Directiva y en términos de lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 32 fracción II de su Reglamento, se turnó a la Comisión que suscribe, el oficio **GEH/032/2018** de esa misma fecha, suscrito por el **Licenciado Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo**, y por virtud del cual en uso de sus facultades conferidas por el artículo 92 apartado B fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, formula la lista de candidatos que propone para ocupar el cargo de Procurador General de Justicia del Estado, acompañándose de los expedientes formados para tal efecto.

II. El asunto referido, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia, con el número **36/2018**; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. La Comisión que suscribe es competente para conocer, estudiar, analizar y emitir resolutive del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción VII y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como 32 fracción II de su Reglamento.

SEGUNDO. En Sesión Ordinaria del **12** (doce) de **julio** del **2018** (dos mil dieciocho), se dio cuenta al Pleno del Congreso del Estado, la propuesta de los Licenciados **José Arturo Sosa Echeverría, Lidia Noguez Torres, Carlos Muñiz Rodríguez, Raúl Arroyo González y Juan Alejandro García Godínez**, para ocupar el cargo de Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, asunto que fue turnado a la Comisión que hoy dictamina.

TERCERO. El artículo 92 apartado A de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece los requisitos a cumplir para ser titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, disponiendo en su apartado B fracción II en relación con el 56 fracción VIII párrafo segundo, la facultad del Congreso del Estado para designar a quien deba ocupar el cargo referido, previa comparecencia de todos los candidatos propuesto por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

CUARTO. Recibida la propuesta de candidatos a ocupar la Titularidad de la Procuraduría General de Justicia del Estado, los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia, acordaron los términos, el formato y la metodología para el desahogo de las comparecencias de los candidatos, a efecto de que el día 16 (dieciséis) de julio del 2018 (dos mil dieciocho), de manera pública y acorde con los principios de máxima publicidad y transparencia, expusieran ante la Comisión, la idoneidad de su perfil, su experiencia y plan de trabajo para desempeñar la función pública de la procuración de justicia; en dicha reunión, los Diputados asistentes escucharon la comparecencia de cada uno de los profesionistas propuestos y externaron los cuestionamientos que en la materia fueron de su interés, mismos que fueron contestados con oportunidad.

QUINTO. De los expedientes en estudio, se desprende que los Ciudadanos Licenciados en Derecho **José Arturo Sosa Echeverría, Lidia Noguez Torres, Carlos Muñiz Rodríguez, Raúl Arroyo González y Juan Alejandro García Godínez**, cumplen satisfactoriamente con los requisitos para desempeñar el cargo de Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, como lo establece el Artículo 92 de la Constitución Política de la Entidad, siendo profesionales del derecho que han prestado sus servicios dentro de instituciones encargadas de la impartición y procuración de justicia, además de que durante sus respectivas intervenciones,



expusieron de manera clara y objetiva los principios que sustentan su amplia visión de la trascendente responsabilidad que entraña la procuración de justicia, ponderando su compromiso por fortalecer el estado de derecho.

SEXTO. Derivado del estudio y análisis de los expedientes de cuenta, así como de la exposición realizada ante quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia, se considera que el **Licenciado en Derecho Raúl Arroyo González**, reúne el perfil para ocupar el cargo de Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo, quien durará en su encargo cinco años correspondientes del 2018 al 2023, a partir de la fecha en que tome protesta del mismo, ante este Congreso del Estado.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO RAÚL ARROYO GONZÁLEZ, COMO TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

PRIMERO. Es de aprobarse el nombramiento del **Licenciado Raúl Arroyo González**, como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, en atención a que se han satisfecho los requisitos que sobre el particular señala el artículo 92 apartado A de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y quien durará en su encargo cinco años correspondientes del 2018 al 2023, a partir de la fecha en que tome protesta del mismo, ante este Congreso del Estado.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 156 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, se concede licencia por tiempo indefinido al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, al **Lic. Raúl Arroyo González** a efecto de ocupe el cargo de Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo, que le ha sido conferido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 56 fracción VII, 92 párrafo primero y 155 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el **Licenciado Raúl Arroyo González** deberá rendir la protesta de Ley ante el Congreso del Estado, antes de ocupar su encargo.

TERCERO. Notifíquese al interesado y al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, para los efectos que correspondan.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTA

DIP. ANA BERTHA DÍAZ GUTIÉRREZ.
RÚBRICA

SECRETARIO

DIP. ERNESTO VÁZQUEZ BACA.
RÚBRICA

SECRETARIO

DIP. EFRÉN SALAZAR PÉREZ.
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

D E C R E T O NUM. 458

QUE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO SERGIO ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, COMO TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE HIDALGO

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracción VIII párrafo segundo y 92 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

I. En Sesión Ordinaria del **17** (diecisiete) de **julio** del **2018** (dos mil dieciocho), se aprobó la renuncia con carácter de irrevocable, presentada por el Licenciado José Arturo Sosa Echeverría, al cargo de Fiscal Especializado en Delitos Electorales del Estado de Hidalgo; en la misma Sesión, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva se turnó a la Comisión que suscribe, el oficio **GEH/034/2018** suscrito por el **Licenciado Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo**, y por virtud del cual en uso de sus facultades conferidas por el artículo 92 apartado B fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, formula la lista de candidatos que propone para ocupar el cargo de Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Hidalgo, acompañándose de los expedientes formados para tal efecto.

II. El asunto referido, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia, con el número **37/2018**; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. La Comisión que suscribe es competente para conocer, estudiar, analizar y emitir resolutive del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción VII y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como 32 fracción II de su Reglamento.

SEGUNDO. En Sesión Ordinaria del **17** (diecisiete) de **julio** del **2018** (dos mil dieciocho), se dio cuenta al Pleno del Congreso del Estado, de la propuesta de los Licenciados **Adolfo Barrón Hernández, José Luis Mendoza Gamiño, Sergio Zúñiga Hernández, Gabriela Martínez Lagarde y Leonardo Pérez Calva**, para ocupar el cargo de Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Hidalgo, asunto que fue turnado a la Comisión que hoy dictamina.

TERCERO. El artículo 92 apartado A de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece los requisitos a cumplir para ser titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado, disponiendo en su apartado B fracción II en relación con el 56 fracción VIII párrafo segundo, la facultad del Congreso del Estado para designar a quien deba ocupar el cargo referido, previa comparecencia de todos los candidatos propuesto por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

CUARTO. Recibida la propuesta de candidatos a ocupar la Titularidad de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Hidalgo, los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia, acordaron los términos, el formato y la metodología para el desahogo de las comparecencias de los mismos, a efecto de que el día 18 (dieciocho) de julio del 2018 (dos mil dieciocho), de manera pública y acorde con los principios de máxima publicidad y transparencia, expusieran ante la Comisión, la idoneidad de su perfil y su experiencia para desempeñar la función pública de la procuración de justicia en materia electoral; en dicha reunión, los Diputados asistentes escucharon la comparecencia de cada uno de los profesionistas propuestos y externaron los cuestionamientos que en la materia fueron de su interés, mismos que fueron contestados con oportunidad.



QUINTO. De los expedientes en estudio, se desprende que los Ciudadanos **Licenciados en Derecho Adolfo Barrón Hernández, José Luis Mendoza Gamiño, Sergio Zúñiga Hernández, Gabriela Martínez Lagarde y Leonardo Pérez Calva**, cumplen con los requisitos para desempeñar el cargo de Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Hidalgo, exigidos en el Artículo 92 de la Constitución Política de la Entidad, siendo profesionales del derecho con experiencia en la materia para la cual fueron propuestos, además de que durante sus respectivas intervenciones, expusieron de manera clara y objetiva los principios que sustentan su amplia visión de la trascendente responsabilidad que entraña la procuración de justicia en materia electoral.

SEXTO. Derivado del estudio y análisis de los expedientes de cuenta, así como de la exposición realizada ante quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia, se considera que el Licenciado en Derecho **Sergio Zúñiga Hernández** reúne el perfil para ocupar el cargo de Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Hidalgo, quien durará en su encargo cinco años correspondientes del 2018 al 2023, a partir de la fecha en que tome protesta del mismo ante el Congreso del Estado.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO SERGIO ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, COMO TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracción VIII párrafo segundo y 92 apartado B fracción II de la Constitución Política de la Entidad, aprueba el nombramiento del **Licenciado Sergio Zúñiga Hernández**, como titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Hidalgo, quien durará en su encargo cinco años correspondientes del 2018 al 2023, a partir de la fecha en que tome protesta del mismo ante el Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 56 fracción VII, 92 párrafo primero y 155 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el **Licenciado Sergio Zúñiga Hernández**, deberá rendir la protesta de Ley ante el Congreso del Estado, antes de ocupar su encargo.

TERCERO. Notifíquese el presente Dictamen al interesado y al Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, así como al Senado de la República, para los efectos que correspondan.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTA

**DIP. ANA BERTHA DÍAZ GUTIÉRREZ.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. ERNESTO VÁZQUEZ BACA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. EFRÉN SALAZAR PÉREZ.
RÚBRICA**



AVISOS JUDICIALES

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 164/2018-14
POBLADO: ZAPOTLAN DE JUAREZ
MUNICIPIO: ZAPOTLAN DE JUAREZ
ESTADO: HIDALGO

- - **-NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO;** a **FACUNDA CERON SANCHEZ y/o FACUNDA CERON**, se hace de su conocimiento que EDUARDO MELENDEZ MARTINEZ, le demanda ante este Tribunal el Juicio de Prescripción Positiva, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 4 de abril del año 2018, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **10 de Septiembre del año 2018, a las 13:00**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.-DOY FE.-----Pachuca, Hgo., a 28 de Junio del año 2018.-----

2 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDO

**LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ
RÚBRICA**

Derechos Enterados.06-07-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 409/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GARCIA PARGA JUAN DE JESUS en contra de GARCIA PARGA ULISES SU SUCESION, RUBIO RAMIREZ SANDRA EUGENIA, GARCIA RUBIO ARTURO, GARCÍA RUBIO SANDRA, GARCIA RUBIO, EN CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO A JUICIO ULISES, RUBIO RAMÍREZ EN CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ULISES GARCÍA PARGA SANDRA EUGENIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000409/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 409/2017

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado JUAN DE JESÚS GARCÍA PARGA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. Téngase por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en su escrito de cuenta.

II. Toda vez que de las constancias procesales que integran el presente sumario se advierte que de los oficios girados a diversas dependencias de las cuales el Coordinador de Seguridad Estatal, el Director General de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia y la Junta local Ejecutiva, Hidalgo del Instituto Nacional Electoral, del Registro Federal de Electores proporcionaron como domicilio el mismo que cito la parte actora en su escrito inicial de demanda, y aunado a ello se faculto de nueva cuenta a la Ciudadana Actuario a fin



de que se constituyera en el domicilio ubicado en José Ibarra Olivares número 126, Colonia Centro en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a fin de lograr el emplazamiento de ARTURO GARCÍA RUBIO, SANDRA GARCÍA RUBIO Y ULISES GARCÍA RUBIO, previo cercioramiento por todos los medios legales que tuviera a su alcance la actuario y de las razones actuariales asentadas en fecha 20 veinte y 24 veinticuatro ambas del mes de abril y 02 dos de mayo todas del año en curso, se asentó que al constituirse en el citado domicilio nadie a tiende a su llamado y al cerciorarse con los vecinos del lugar tampoco acudieron a su llamado; y así mismo el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora algún otro domicilio de los demandados, en consecuencia es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "EL SOL DE HIDALGO", haciéndole saber a la parte demandada ARTURO GARCÍA RUBIO, SANDRA GARCÍA RUBIO Y ULISES GARCÍA RUBIO que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, debiendo hacer del conocimiento de la parte demandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarados rebeldes y por ende presuntivamente confesos de los hechos que de la demanda dejaron de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe.

3 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica

Derechos Enterados. 04-07-2018

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 719/2014

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** en contra de **CHRISTIAN AYAXALDI GUERRERO SOBERANES Y DAYSY IBETTE DEL CASTILLO MONTALVO**, expediente número **719/2014**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de marzo del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 66, 409, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el promovente en su escrito de cuenta. II.- En consecuencia y como se solicita, dese cumplimiento al punto III del auto de fecha 21 veintiuno de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, anexando los autos correspondientes, que se refieren en el de cuenta. III.- Glósenase a los autos los edictos que anexa al de cuenta, mismos que quedan sin efecto. IV.- Se tiene al promovente autorizando para recibir los edictos antes ordenados a los profesionistas que refiere en el de cuenta. V.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firma la Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de febrero del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado LICENCIADO LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, ..., con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, ..., se ACUERDA: I.- Se tiene por acreditada la legitimación procesal activa del promovente LICENCIADO LUIS MANUEL PARRA ESCORZA en su carácter de Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 193,705; libro 4717 de fecha 3 de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado CECILI GONZALEZ MÁRQUEZ, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, misma que obra agregada en autos. II.- Así mismo, se tiene al ocurso exhibiendo los edictos signados por la Actuario adscrito a este juzgado ..., quedando sin efecto los mismo, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar. III.- Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, publíquense de nueva cuenta los edictos ordenados en el punto II, del auto dictado con fecha 24 veinticuatro de marzo del año 2015 dos mil quince, debiéndose insertar en los mismos el auto dictado con fecha 8 ocho de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis. IV.- V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. MARIA DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos ..., que autoriza y da fe.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de marzo de 2015 dos mil quince. Por presentado SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ, ..., con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento ... en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). ..., la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, ...". ...; SE ACUERDA: I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que obran en autos las contestaciones a los oficios girados a las diversas dependencias, de las que se desprende que no se localizó el domicilio de los demandados CHRISTIAN AYAXALDI GUERRERO SOBERANES Y DAYSY IBETTE DEL CASTILLO MONTALVO, se ordena emplazar a los citados demandados POR MEDIO DE EDICTOS. II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, haciéndoles saber que deben presentarse los citados demandados, dentro de un término de 60 sesenta días, después del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que permite la ley en el



artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles, así como para que ofrezcan pruebas, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo en los términos indicados, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y; requiriéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales ante este Juzgado, apercibidos que en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se publiquen en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, se les requiere para que en el mismo término concedido para contestar la demanda, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, haciéndoles saber que en caso de aceptarla contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca, procediéndose a formar el inventario correspondiente; también hágaseles saber que en caso de no aceptar la responsabilidad de depositarios, la tenencia de la finca hipotecada se entregará a la parte actora. III.- IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó, el licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos,, que autentica y da fe.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentado JESUS ABIMAEI BALDERRAMA CESPEDES,, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado, SE ACUERDA: I.- Por reconocida la personalidad con la que se ostenta el ocurrente en términos de las copias certificadas del Instrumento Público número 193705 pasadas ante la fe del Notario Público Número 143 del Estado de México, las cuales se mandan agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar. II.- Se tiene al promovente apersonándose al presente juicio y por reconocida la personalidad con que se ostenta, en términos del instrumento público número 10808, de fecha 17 diecisiete de octubre del año en curso, pasada ante la fe del Notario Público Número 143 del Estado de México, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. III.- IV.- Insértese en los edictos ordenados en autos el presente proveído a efecto de que, de hacer del conocimiento de la parte demandada CHRISTIAN AYAXALDI GUERRERO SOBERANES y DAYSI IBETTE DEL CASTILLO MONTALVO, que la titularidad de los derechos de crédito y cobro, del presente juicio, pertenecen ahora a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en términos de la escritura pública exhibida anexa con el de cuenta. V.- Por cuanto hace al emplazamiento se manda a estar a lo acordado en el punto II del auto de fecha 12 doce de agosto del año en curso. VI.- Realícense las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno e infórmese lo conducente a oficialía de partes para el cambio de la carátula respectiva. VII.- Notifíquese y cúmplase. A S Í lo acordó y firma, el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, que autentica y da fe.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce. Por presentado SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con su escrito de cuenta, documentos y anexos, demandando en la vía especial hipotecaria de CHRISTIAN AYAXALDI GUERRERO SOBERANES y DAYSY IBETTE DEL CASTILLO MONTALVO, las prestaciones que dejó asentadas en el curso de referencia. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 fracción XI, 53 fracción I, 55, 55 Bis Fracción I, 56 Fracción I, 56-A, 56-N, 63 XIII y 64 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial 1777, 1780, 1781, 2899 al 2969 del Código Civil, así como 1, 2, 47, 55, 94, 95, 110, 111, 113, 123, 125, 127, 253, 254, 258, 457 al 476 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:- I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.- III.- Se tiene por acreditada la legitimación procesal activa de SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en términos de las copias certificadas del instrumento notarial anexo al de cuenta. IV.- Expídase la cédula hipotecaria respectiva, en términos del artículo 464 del Código de Procedimientos Civiles. V.- Inscríbese en el Registro Público de la Propiedad la cédula hipotecaria, girando al efecto el oficio respectivo.- VI.- En el domicilio señalado en el escrito que se provee, con las copias simples que se adjuntan, debidamente selladas y cotejadas, así como del auto inicial, emplácese a los demandados CHRISTIAN AYAXALDI GUERRERO SOBERANES y DAYSY IBETTE DEL CASTILLO MONTALVO, corriéndoles traslado, para que dentro del término legal de 5 cinco días ocurran ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra y opongan las excepciones que permite la ley, en el artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo en los términos indicados, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que hubieren dejado de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva; así mismo, requiéraseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de índole personal en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se lea notificará por medio de lista. VII.- De igual manera, requiérase a los demandados SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, para que en el momento de la diligencia de emplazamiento manifieste si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, haciéndoseles saber al mismo tiempo que en caso de que aceptara, contraerá la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca,, requiriéndoles para que otorguen todas las facilidades para su formación; apercibidos de que en caso de no hacerlo así, se les aplicará alguno de los medios de apremio que marca la ley, inicialmente, del auxilio de la fuerza pública; también, haciéndoles saber a la demandada que en caso de que no aceptar la- VIII.- Para el caso de que la diligencia del emplazamiento no se entienda directamente con la parte demandada, ésta deberá, dentro del término fijado para la contestación a la demanda, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.- IX.- Toda vez que los documentos exhibidos por el ocurrente para correr traslado exceden de 25 veinticinco fojas, quedan éstos a disposición de la demandada en la primera secretaría de este Juzgado X.- Por ofrecidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, de las cuales se admiten todas y cada una de las mismas. XI.- Agréguese a los autos los documentos anexos XIII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados para tales efectos, así como para recibir documentos y valores a las personas que mencionó en el mismo. XIV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. ISABEL LUNA MEKLER, que autentica y da fe.



Derechos Enterados. 04-07-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 000717/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DIAZ MACIP IGNACIO GUILLERMO, LOPEZ ANDRADE URINDA IRALIA en contra de BANCA SERFIN NACIONAL DE CREDITO Y/O BANCA SERFIN S.A. DE C.V. , JURIDICO QUALITY EN RECUPERACION Y ADMINISTRACION DE ACRTERA S.C., radicándose la demanda bajo el expediente número 000717/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

717/2017

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 13 trece de junio del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado RICARDO CAMPOS MONTEERRUBIO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 56, 57, 64, 66, 109, 110, 111, 113, 121, 127, 129, 253, 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente exhibiendo la contestación del oficio girado al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca de Soto Hidalgo, del cual se advierte que en dicha dependencia no se encontró domicilio alguno a nombre BANCA SERFIN SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO Y JURIDICO QUALITY EN RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERA S.C.

II. Como lo solicita la parte actora y vistas las constancias de autos, emplácese a la parte demandada BANCA SERFIN SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO Y JURIDICO QUALITY EN RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERA S.C., por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "Milenio", haciéndoles saber que tienen una demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación, den contestación a la misma y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista, haciendo de su conocimiento que quedan en la secretaria de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

III. Agréguese a los autos los anexos que se acompañan al escrito que se provee para que surtan sus efectos legales correspondientes.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PEREZ, que autentica y da fe.

3 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-07-2018

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1490/2016**

DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JOSE LUIS LOPEZ HERNANDEZ en contra de VICTOR HERRERA SAMPERIO, expediente número 1490/2016, se ha dictado un auto que a la letra dice:

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A 13 TRECE DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

Por presentado LICENCIADO JOSÉ LUIS LÓPEZ HERNANDEZ, con la personal que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los dispuesto en los artículos 472, 473, 1054, 1055, 1071, 1072, 1075, 1078, 1079, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, se ACUERDA:

I. En atención a las manifestaciones que vierte el ocursoante, **se aclara para todos los efectos legales a que haya lugar, que el bien inmueble raíz motivo de la subasta, se hace consistir en predio urbano número 10, de la calle Benito Juárez, Colonia Álvaro Obregón, Santiago Tulantepec, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 3742, tomo I, libro I, sección primera de fecha 28 de noviembre de 2006.**

II. Como lo solicita, se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo el día 06 SEIS DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en Diario de Información Local de esta ciudad denominado "El Sol de Tulancingo", así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y en el lugar de la ubicación del inmueble a rematar, por ser los lugares públicos de costumbre, de igual forma en el Periódico Oficial del Estado, en este caso de siete en siete días debido a que con esa frecuencia se publica dicho periódico, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

IV. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados los avalúos correspondientes mismos que podrán ser consultados en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

V. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



A S Í, lo acordó y firmó el MAESTRO EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL, Juez Tercero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL SANTILLÁN MALDONADO, que autentica y da fe.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 22 VEINTIDOS DE JUNIO DEL 2018.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-06-2018

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR+
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1097/2017**

En el Juicio Escrito Familiar, promovido por **LEOBARDA ANTONIA CRUZ ACOSTA en contra de PRESCILIANO MENDOZA MARTÍNES Y/O PRISCILIANO MENDOZA MARTÍNEZ Y/O PRICILIANO MENDOZA MARTÍNEZ**, Expediente Número 1097/2017. - Obra un acuerdo que en lo conducente dice: SE ACUERDA: Actopan, Hidalgo, a 05 cinco de junio del año dos mil dieciocho 2018. Por presentada **LEOBARDA ANTONIA CRUZ ACOSTA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109,111,113,116,121,253,254,256,257 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:** I.-.... II.- Toda vez que de los informes recibidos de las diversas dependencias Administrador de Correos y de Telégrafos de esta Ciudad, Comisario General de la Agencia de Seguridad del Estado de Hidalgo, Registro Federal de Electores y de las constancias que obran en autos, se desprende que se desconoce el domicilio del demandado PRESCILIANO MENDOZA MARTÍNES Y/O PRISCILIANO MENDOZA MARTÍNEZ Y/O PRICILIANO MENDOZA MARTÍNEZ se autoriza el emplazamiento por edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, concediéndose al demandado un término legal de 40 cuarenta días, que empezaran a contar a partir d la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, para efecto de que comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, quedando en esta secretaria a su disposición las copias de traslado correspondiente, así mismo se le requiere para que señale domicilio ante esta autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo así, se le notificara por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe Licenciada LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ.

2 - 3

Actopan, Hidalgo, a 25 veinticinco de junio de 2018.-**ACTUARIO LIC. ABRAHAM BAZAN RODRÍGUEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 10-07-2018

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1584/2012**

DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LICENCIADO MARCO ANTONIO FUENTES HERNÁNDEZ en contra de **MARÍA DE LA PAZ AGUILAR VERA**, EXPEDIENTE NUMERO 1584/2012 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO A 25 VEINTICINCO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

Por presentada **LICENCIADA PATRICIA ALBINA SORDO MENDO**, con la personalidad que tiene acreditada en autos, visto su escrito de cuenta y documento anexo al de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 472, 473, 1054, 1055, 1071, 1072, 1075, 1078, 1079, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469 al 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; **SE ACUERDA:**

I. Téngase a la ocurante exhibiendo certificado de gravamen del bien inmueble embargado en autos, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

II. Como se solicita se decreta en **pública subasta** la venta judicial del bien raíz embargado en autos, que se hace consistir en el 50% (cincuenta por ciento) respecto del predio urbano ubicado en Calle Tollan número 110, lote 14 catorce, manzana "C", Colonia Guadalupe, primera sección de esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

II. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$1, 285,000.00 (un millón doscientos ochenta y cinco mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, valor promedio según el valor pericial estimado en autos en los avalúos rendido por los peritos designados.

IV. Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en Diario de Información Local de esta ciudad denominado "El Sol de Tulancingo", así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y en el lugar de la ubicación del inmueble a rematar, por ser los lugares públicos de costumbre, de igual forma en el Periódico Oficial del Estado, en este caso de siete en siete días debido a que con esa frecuencia se publica dicho periódico, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados los avalúos correspondientes mismos que podrán ser consultados en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

VI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó el **MAESTRO EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL**, Juez Tercero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL SANTILLÁN MALDONADO**, que autentica y da fe.

Firmas Ilegibles.

Rúbricas.

2 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; A 06 SEIS DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- ACTUARIA.-LICENCIADA LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-07-2018



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 263/2016**

En cumplimiento al auto de fecha 15 quince días del mes de junio del año 2018 dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por LIDIO HERNANDEZ LOPEZ en su carácter de Administrador único de la Sociedad denominada DAEMSA, S.A. DE C.V. en contra de PAVIMENTACIONES TELL S.A. DE C.V. y CONSTRUCTORA EN PAVIMENTACIONES COTEL S.A. DE C.V., expediente número 263/2016.- - En la ciudad de Tula de Allende Hidalgo a los 15 quince días del mes de junio del año 2018 dos mil dieciocho.- - Por presentado **LIDIO HERNANDEZ LOPEZ e su carácter de administrador único de la Sociedad denominada DAEMSA, S.A. DE C.V.**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1063, 1064, 1065, 1067, 1068 Fracción IV 1070 del Código de Comercio, SE ACUERDA: - - I.- Como lo solicita publíquense edictos por **3 TRES VECES** consecutivas en el Periódico El Sol de México de Cobertura Nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, haciéndole saber a **PAVIMENTACIONES TELL S.A. DE C.V.** que tiene un termino de **15 QUINCE DIAS**, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra por **DAEMSA S.A. DE C.V.**, quien le reclama como prestaciones las siguientes: a).- El pago de la cantidad de **\$3'964.379.24 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de suerte principal derivada de las facturas base de la acción b).- **El pago de los intereses moratorios correspondientes generados desde el vencimiento de los documentos base de la acción hasta el total pago de este a razón del 6% mensual de conformidad con lo estipulado por el artículo 362 del Código de Comercio;** Oponiendo las excepciones que tuvieren para ello, apercibidos que de no hacerlo así serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que deje de contestar; así mismo se le requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad apercibido que de no hacerlo así las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de **LISTA** que se fije en los estrados de este Juzgado, termino que se empezara a computar después de la última publicación del Edicto que se publique en el periódico Oficial del Estado, así mismo se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este H. Juzgado.- Notifíquese y cúmplase.- - Así lo acordó y firmó la LIC. BIANCCA MORALES TELLEZ Juez Primero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. SANDRA RODRIGUEZ BAUTISTA, que autoriza y da fe.

2 - 3

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 04 de Julio de 2018.- **EL C. ACTUARIO.- LICENCIADO VICENTE MAR HERNANDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 11-07-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 937/2017**

- - - En los autos del juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por MAURICIA OCHOA TREJO a bienes de PANFILO OCHOA TREJO expediente numero 937/2017, el Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Huichapan, Estado de Hidalgo; dicto un auto que en lo conducente dice. ----- Huichapan, Hidalgo, a 31 treinta y uno de julio del año 2017 dos mil diecisiete ----- Por presentada **MAURICIA OCHOA TREJO**, con su escrito de cuenta y anexos, quien viene a denunciar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PANFILO OCHOA TREJO.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que creyeron pertinentes al caso.- Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1667, 1670, 1672, 1681, 1688, del Código Civil, 1,2, 44, 47, 111, 771, 772, 773, 774, 776, 777, 781, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:----- I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 937/2017. ----- II.- Se admite el juicio sucesorio intestamentario a bienes de PANFILO OCHOA TREJO.----- III.- Dése la intervención al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste H. Juzgado, para que manifieste lo que a su representación compete. ----- IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial a que se refiere el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, diligencia que deberá celebrarse con citación del Representante Social Adscrito. ----- V.- Una vez realizada la audiencia testimonial en términos de lo que prevé el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, en Huichapan Hidalgo, por ser el lugar del nacimientos y fallecimiento del autor de la sucesión, y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de PANFILO OCHOA TREJO, juicio que promueve la C. MAURICIA OCHOA TREJO, en su carácter de hermana del de cujus, (en primer grado colateral), ello a efecto de llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local de éste H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días, el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO. ----- VI.- Gírese atentos oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías y Registro Público de la Propiedad a efecto de que informen a éste Juzgado si el autor de la presente sucesión no dejó alguna disposición testamentaria. ----- VII.- Se tienen por exhibidas las documentales que refiere en su escrito de cuenta mismas que se mandan agregara sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. ----- VIII.- Toda vez que la ocurrente manifiesta que la C. Madre del autor de la sucesión falleció, se requiere a la misma para que a la brevedad posible exhiba copia certificada del acta de defunción de ISIDRA TREJO SABINO. ----- IX.- Se faculta a la C. Actuario de la Adscripción para que se constituya en el domicilio de los CC. LORENZO, MARTÍN, FILOGONIO y JUAN de apellidos OCHOA TREJO, a efecto de que se les haga saber la radicación y tramitación de la sucesión en que se actúa, para que si a sus intereses conviene comparezcan a deducir sus posibles derechos hereditarios, así mismo para que dentro del término de 03 tres días siguientes al día al que sean notificados, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado. ----- X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta y por autorizado para tal efecto a los profesionistas que menciona en el mismo. ----- XI.- Notifíquese y cúmplase. ----- Así lo acordó y firmo el Ciudadano LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autentica y da fe. -----

2 - 2

Huichapan, Estado de Hidalgo, marzo de 2018 dos mil dieciocho.-Actuario adscrito.-Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez.-Rúbrica.



Derechos Enterados. 10-07-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1830/2017**

---- EN LOS AUTOS DEL **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DANIEL HERNANDEZ MEDINA** PROMOVIDO POR **NATALIA MEDINA HERRERA, GLORIA IBETH, SINEY Y GUADALUPE DE APELLIDOS HERNANDEZ MEDINAOS. EXPEDIENTE 1830/2017** EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 09 NUEVE S DE NOVIEMBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, QUE DICE: -----

Tizayuca, Hidalgo, a 09 nueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada **Natalia Medina Herrera, Gloria Ibeth, Siney y Guadalupe de apellidos Hernández Medina** con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, denuncian la Sucesión Intestamentaria a bienes de **Daniel Hernández Medina**. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 55, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **Daniel Hernández Medina**.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Gírese atento oficio al Titular de la Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que informen a esta autoridad a la mayor brevedad posible si en las dependencia a su digno cargo se encuentra inscrito algún testamento otorgado por el autor de la presente Sucesión **Daniel Hernández Medina** solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda también deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de testamento (RENAT).

V.- Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de enero del año de 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la Información testimonial correspondiente, previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

VI.- Toda vez que como se desprende de las documentales exhibidas **Gloria Ibeth, Siney y Guadalupe de apellidos Hernández Medina** son parientes colaterales en primer grado del de cujus, **se ordena la publicación de edictos** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario el Sol de Hidalgo a fin de que dentro del término de CUARENTA DIAS comparezcan al presente juicio a deducir sus posibles derechos hereditarios quienes se crean con igual o mejor derecho para heredar dentro de la presente sucesión Intestamentaria a bienes de **Daniel Hernández Medina** en términos de lo establecido por el artículo 793 del Código de procedimientos Civiles.

VII.- Se requiere a los denunciante para que dentro del término legal de 03 tres días proporcionen el domicilio del papá del de cujus señor **Siney Hernández Ramírez** para que si a sus intereses conviene se apersona al mismo.

VIII.- Se requiere también a los denunciante para que dentro de igual término exhiban el acta de nacimiento del de cujus **Daniel Hernández Medina**.

IX.- Agréguese a los autos los documentos exhibidos para que surtan sus efectos jurídicos correspondientes.

X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizada la persona que cita.

XI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciada **BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.*

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO; A FEBRERO DEL 2018.-ACTUARIO ADSCRITO.- LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-07-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 974/2015**

--- En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **GUADALUPE ANTONIA SERRANO CHAVEZ**, promovido por **MARIA EUGENIA SERRANO CHAVEZ y FRANCISCO ALEJANDRO SERRANO CHAVEZ**, expediente número **974/2015**, obra un auto que en lo conducente dice:----- **En la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo; a los 19 diecinueve días del mes de junio del año 2018 dos mil dieciocho.**

--- **V I S T O S**, los presentes autos y, a efecto de regularizar el procedimiento que guarda el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUADALUPE ANTONIA SERRANO CHÁVEZ, expediente número 974/2015**; sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja ni violación alguna a las normas del procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 277 y 787 del Código de Procedimientos Civiles, lo previsto en la jurisprudencia visible en el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, Octava Época, Semanario Judicial de la Federación, Tomo IV, Primera Parte, Julio a Diciembre de 1989, Tesis P./J:5/90 Página 127 que dice: **"SENTENCIA CUANDO NO GUARDAN ESTADO LOS AUTOS PARA DICTARLA. Los autos no guardan estado para dictar la sentencia cuando no se ha cumplido con alguna formalidad del procedimiento, o bien si se encuentra pendiente de resolver algún recurso o incidente que pueda influir en el fallo respectivo, de manera que no pueda emitirse este sin antes tramitar y resolver aquel, puesto que de eso depende el sentido de la resolución definitiva."**, SE ACUERDA:

--- I.- Esta juzgadora se encuentra impedida para dictar el Auto Declarativo de Herederos que en derecho proceda, toda vez que no se ha dado cumplimiento al punto I del auto de fecha 14 catorce de septiembre de 2015 dos mil quince, en consecuencia, fíjense edictos en los tableros notificadores de este juzgado, la Presidencia Municipal de esta Ciudad y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose publicar por dos veces consecutivas, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en éste juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días, requiriéndose a los denunciante para que exhiban una memoria USB, para que den cumplimiento a lo antes expuesto.

--- II.- Hecho que sea lo anterior, y previa solicitud de parte interesada, se estará en posibilidad de dictar el Auto Declarativo de Herederos que en derecho corresponda.

--- III.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

--- **A S Í**, lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada **MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ** Jueza Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **LILIAN ROCÍO LUGO MARTÍNEZ**, que autoriza y da fe. **DOY FE.**



--- Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de Septiembre del año 2015 dos mil quince. - Por presentada **MARIA EUGENIA SERRANO CHAVEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 53, 55, 276, 770, 771, 772 Y 786 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

--- I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que la denunciante es pariente en línea colateral del de cujus, en consecuencia se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, siendo estos los tableros notificadores del Juzgado, la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial en el lugar de fallecimiento y origen de la finada, así como en el periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar su muerte sin testar de **GUADALUPE ANTONIA SERRANO CHAVEZ** y que ha sido radicado en este H. Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por **MARIA EUGENIA y FRANCISCO ALEJANDRO** de apellidos **SERRANO CHAVEZ**, expediente número 974/2015, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contara a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO.

--- II.- Tomando en consideración que de la documental que obra en autos se desprende que el autor de la sucesión nació y falleció en el Distrito Federal, para estar en posibilidad de publicar los edictos en el lugar de fallecimiento y de origen de la finada, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Familiar Competente del Distrito Federal, a efecto de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene la publicación de los edictos en los tableros notificadores del Tribunal a su cargo, en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en las oficinas de la Sede del Poder Ejecutivo de Distrito Federal, anunciando la muerte sin testar de **GUADALUPE ANTONIA SERRANO CHAVEZ**, y que los C.C. **MARIA EUGENIA y FRANCISCO ALEJANDRO de apellidos SERRANO CHAVEZ**, quienes dicen ser hermanos de la de cujus, han promovido Juicio Sucesorio Intestamentario ante este H. Juzgado, radicándose el expediente correspondiente bajo el número 974/2015, llamando los que se crean con igual o mejor derechos para que comparezcan ante el Tribunal a mi cargo o reclamar la herencia dentro de 40 cuarenta días.

--- III.- Por exhibida la memoria USB 2.0, 8GB, MARCA KINGTON, DATA, TRAVELER SE8, a efecto de que se realice la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede, la cual por el momento se manda guardar en el secreto del juzgado para ser extraído en su oportunidad. - Notifíquese y cúmplase.

--- A s í lo proveyó y firma el **Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 02 dos de Julio del año dos mil dieciocho 2018.-**ACTUARIO.- LIC. JONAS MAYORAL HERNANDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 11-07-2018
JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 889/2013

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR TRINIDAD ARACELI GARCÍA PIÑA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE JOSÉ MARTÍN ERASTO PÉREZ OLARRA TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ MARTÍN PÉREZ, EN CONTRA DE SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GESARO CONSTRUCTORA" S.A DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EXPEDIENTE NÚMERO 889/2013, EL JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DICTO UN AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

"EXPEDIENTE NÚMERO: 889/2013. Ordinario Civil Pachuca de Soto, Hidalgo; a 05 cinco de julio de 2018 dos mil dieciocho. Por presentada TRINIDAD ARACELI GARCÍA PIÑA, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; SE ACUERDA: I.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en autos, ubicados en LOTE 29, PRIVADA 54, SANTA EVA, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE SANTA MATILDE, JAGÜEY DE TÉLLEZ, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO y el ubicado en LOTE 61, PRIVADA 54, SANTA EVA, FRACCIONAMIENTO PRIVADA DE SANTA MATILDE, JAGÜEY DE TÉLLEZ, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO. II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. III.- Serán posturas legales las que cubran de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$372,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y de \$150,800.00 (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) respectivamente a los bienes embargados, siendo estos los valores comerciales promedio que resulta de los avalúos que obran en autos; lo anterior con fundamento en el numeral 1410 del Código de Comercio. IV.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y el Periódico "MILENIO", en los tableros notificadores y puertas de éste H. Juzgado, que resultan ser los lugares públicos de costumbre. V.- Queda a disposición de cualquier interesado y en la Primera Secretaria de este H. Juzgado, los avalúos que obra en autos para que se impongan de los mismos. VI.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así, lo acordó y firma el C. Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe."

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, 10 diez de Julio de 2018.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL.-LICENCIADO EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-07-2018
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 88/2018

En el Juzgado Mixto de Zimapan, Hidalgo, se promueve un **PROCEDIMIENTO ESPECIAL FAMILIAR DE DIVORCIO UNILATERAL**, promovido por **CESAR SÁNCHEZ GARCÍA**, en contra de **ROSALÍA SALAZAR GÓMEZ**, expediente número **88/2018**, en el cual se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Zimapan, Hidalgo, 19 diecinueve de junio del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **CESAR SANCHEZ GARCIA**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los artículos 22, 37, 87, 88, 476 sextus del Código de Procedimientos Familiares, **SE ACUERDA:**



I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que como se desprende de las contestaciones a los oficios que obran agregados en autos así como la razón actuarial donde se ignora el domicilio de Rosalia Salazar Gómez, en consecuencia se ordena Notificar a ROSALIA SALAZAR GOMEZ por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado así como en el periódico Sol de Hidalgo edición regional Ixmiquilpan, haciéndole del conocimiento que en este Juzgado el C. CESAR SANCHEZ GARCIA, le demanda en PROCEDIMIENTO ESPECIAL FAMILIAR DE DIVORCIO UNILATERAL, Por lo que deberá comparecer ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un plazo DE CUARENTA días contados a partir del día siguiente a la ultima publicación en el periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificara por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la secretaria de este Juzgado las copias simples selladas y cotejadas de traslado a su disposición.

III.- Notifíquese y Cúmplase

Así lo acordó y firma la ciudadana LICENCIADA DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con secretario de acuerdos LICENCIADA KARLA NAVA ZUÑIGA, que autoriza y da fe.

1 - 3

ZIMAPAN, HIDALGO, 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-EI C. ACTUARIO.-LICENCIADO HECTOR RAMIREZ MENDIETA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-07-2018
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 796/2016

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de AGUILAR CAMPOS LUIS HUMBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000796/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 796/2016

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado Licenciado Christian Tapia Pérez en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, se Acuerda:

I. Por exhibido el certificado de gravámenes correspondiente al bien inmueble hipotecado, así como un avalúo del mismo elaborado por el perito oficial Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros, los cuales se ordena agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

II. Como lo solicita el ocursoante, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote número 145 ciento cuarenta y cinco, de la manzana LXXIV setenta y cuatro, de la Calle Santa Esperanza, Fraccionamiento denominado "Unidad Habitacional La Providencia Siglo XXI", Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo el Folio único Real Electrónico N° 69033.

III. Debido al primer periodo vacacional de este año y a la carga de trabajo, se señalan las 11:00 once horas del día 07 siete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate convocándose postores para la misma, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$439,600.00 cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M. N. valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y como lo solicita la compareciente en el diario "El Sol de Hidalgo".

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Por reiterado el domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, valores y documentos el descrito en el de cuenta, autorizando para tales efectos, así como para recoger documentos e imponerse de autos a los Licenciados en Derecho Luz Berenice Arriaga Ostría y Jesús Ricardo García Pérez.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, quien actúa con Secretario de Acuerdos Interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-07-2018
JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 306/2014

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, ATRAVES DE SU APODERADOS LEGALES, EN CONTRA DE RODRIGUEZ NARVAEZ FUENTES Y MARIA ELENA VALENZUELA DOMINGUEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 306/2014, EL C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



POR PRESENTADO EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES **LICENCIADAS ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA**, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473, 774, 488, 789, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 791, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA:

I.- POR HECHAS LAS MANIFESTACIONES QUE VIERTEN EL OCURSANTE EN EL ESCRITO DE CUENTA, POR LO QUE COMO SE SOLICITA, SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO UBICADO EN **CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ NUMERO 111, MANZANA B, LOTE 35, COLONIA SAN MIGUEL DEL ARCO, EN APAN, ESTADO DE HIDALGO**; CUYAS DEMAS CARACTERISTICAS OBRAN EN AUTOS, SEÑALÁNDOSE DE NUEVA CUENTA LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 15 QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**.

II.- SE DEJA PRECISADO QUE EL VALOR ESTABLECIDO PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL INMUEBLE MENCIONADO, SERA EN LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE **\$330,960.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**; QUE CORRESPONDE AL VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

III.- PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, EN EL **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO "MILENIO DE HIDALGO"** EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DEL JUZGADO DEL LUGAR DEL INMUEBLE, SIENDO ESTOS LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE.

IV.- TODA VEZ QUE EL INMUEBLE A REMATAR SE ENCUENTRA UBICADO FUERA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, GIRESE EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE H. JUZGADO ORDENE A QUIEN CORRESPONDA REALICE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS ORDENADAS EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DEL JUZGADO, SIENDO EL SITIO PÚBLICO DE COSTUMBRE.

V.- CON MOTIVO DEL REMATE QUEDAN A LA VISTA DE CUALQUIER PERSONA INTERESADA EL AVALUO DEL BIEN A REMATAR QUE OBRA EN AUTOS.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, **LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO**; QUE ACTUA CON SECRETARIA DE ACUERDOS **LICENCIADA ESTRELLA CAROLINA SOTO FRIAS**, QUE AUTENTICA Y DA FE.

1 - 2

PACHUCA, HIDALGO, JULIO 2018.-ACTUARIO JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIZABETH YANEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-07-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 452/2003.**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Poder Judicial Actuarial, Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Judicial de Pachuca, Hgo., Expediente 452/2003.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ANTERIORMENTE POR LIC. LUIS CARLOS ZAMBRANO TELLO, JORGE ALBERTO HUERTA NAVARRO Y ALEJANDRO ZAMBRANO TELLO APODERADOS GENERALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES ACTUALMENTE SEGUIDO POR GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS Y LUIS ADAN REGNIER PALACIOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE MANUEL BELTRAN VILLEDA, EXPEDIENTE NUMERO 452/2003. SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, UBICADO CALLE ORQUÍDEAS, NÚMERO 12 BIS, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR, MUNICIPIO DE TASQUILLO, HIDALGO; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS. SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$226,600.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS. PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DIARIO "CRITERIO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS TABLEROS DE ESTE H. JUZGADO, ASÍ COMO EN EL LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE A REMATAR Y PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TASQUILLO, HIDALGO. DESDE QUE SE ANUNCIA EL REMATE Y DURANTE ESTE, SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ DE LO SECUESTRADO A REMATAR PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE TOMEN PARTE EN LA SUBASTA DE LOS MISMOS, CONSIGNANDO PARA TAL EFECTO LA CANTIDAD PREVISTA EN LEY PARA ADMITIR POSTURA.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., JUNIO DEL 2018.-LA C. ACTUARIO LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rubrica.

Derechos Enterados. 12-07-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 940/2013**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL **JUAN MARCO AUSTRIA SALAS**, EN CONTRA DE **HUMBERTO CUEVAS DELGADO Y/O VIANEY ACOSTA SANTOS** EXPEDIENTE NÚMERO



940/2013, EL C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL A DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 11 once de junio del año 2018 dos mil dieciocho Por presentado JOSÉ LUIS SOLÍS CANO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 474, 475, 511, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 570, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Por hechas las manifestaciones a que hace referencia el ocurso, por lo que atendiendo a las mismas, se precisa que visto el estado procesal que guardan los presentes autos, como se solicita se decreta de nueva cuenta en pública subasta el bien inmueble descrito y embargado en autos consistente en el inmueble consistente en el predio urbano con casa habitación identificado como lote 2 dos, de la Calle Francia, Número 92, del Fraccionamiento denominado "El Portezuelo" en Municipio de Mineral de la Reforma, estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos. II.- Se señalan en nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la PRIMER almoneda de remate en este Juzgado, convocándose a postores para tal efecto. III.- Será postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad \$847,200.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Criterio, en los tableros notificadores del Juzgado siendo estos los sitios públicos de costumbre. V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. VI.- Agréguese a sus autos los edictos de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes. VII.- Notifíquese y Cúmplase. A S Í, lo acuerda y firma el C. Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ESTRELLA CAROLINA SOTO FRIAS, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, Julio, 2018.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-07-2018
**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1430/2015**

---- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADOS RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA EN CONTRA DE MARIO ALBERTO HERNANDEZ ANDRADE EXPEDIENTE 1430/2015 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE JUNIO DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO QUE DICE:-----

En Tizayuca, Hidalgo, a 21 veintiuno de junio de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **LICENCIADOS RUBEN RIVERO REYES y VIRIDIANA ENCISO GARCIA promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Se tiene a los ocursoantes en ejecución de sentencia exhibiendo nuevamente avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito INGENIERO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Adjudicación del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2017-2018 mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el número 204, manzana CXXII, lote 117 de la calle Hacienda Totoapan, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca Tercera etapa ubicado en el ejido de Tizayuca, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 15.00 metros y linda con lote 116 de la misma manzana; AL SUR en 15.00 metros y linda con lote 118, de la misma manzana al ESTE en 06.00 metros y linda con lote 24 de la manzana CXXI y al OESTE en 06.00 metros y linda con Vía Publica cuyas demás características obran en autos.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **12:00 doce horas del día 10 de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.**

V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$368,220.00 (trescientos sesenta y ocho mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil.**

VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS...**

VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

A T E N T A M E N T E
TIZAYUCA, HIDALGO; JULIO DE 2018.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-07-2018
**JUZGADO PRIMERO CIVIL
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 547/2014**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE JOSE CRUZ CAMPERO RUIZ EXPEDIENTE NUMERO 547/2014, EL C. JUEZ



PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 20 VEINTE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a **20 veinte de junio del año 2018 dos mil dieciocho**.

Por presentados los **LICENCIADOS RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Se tiene a los ocursoantes en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial, Refrendo certificado y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el inmueble ubicado en lote número 15 quince, de la manzana "IV" cuatro romano, marcado con el número oficial 129 ciento veintinueve, en Hacienda Bugambilia, del Fraccionamiento "Haciendas de Tizayuca", Cuarta Etapa, ubicado en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real número 17226, cuyas medidas y colindancias y superficie son: **AL NORTE:** en 15.00 quince metros y linda con lote 16 dieciséis de la misma manzana; **AL SUR:** en 15.00 quince metros y linda con lote 14 catorce de la misma manzana, **AL ESTE:** en 6:00 seis metros y linda con Vía Publica y **AL OESTE:** en 6.00 seis metros y linda con lote 57 cincuenta y siete de la manzana V y con una superficie de 90.00 noventa metros cuadrados.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO**.

V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$360,978.00 (Trescientos sesenta mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el diario "EL SOL DE HIDALGO", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Devuélvase a los ocursoantes el documento que solicitan en el de cuenta, previa copia certificada que quede en autos para constancia, toma de razón y recibo correspondiente.

IX.- Toda vez que los promoventes no señalan domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad, notifíquesele por medio de LISTA que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el **Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-07-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 317/2016**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL HERNANDEZ RODRIGUEZ EXPEDIENTE NUMERO 317/2016, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a **21 veintiuno de junio del año 2018 dos mil dieciocho**.

Por presentados los **LICENCIADOS RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**:

I.- Se tiene a los ocursoantes en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial y Refrendo certificado de este último, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el inmueble ubicado en lote número 48 cuarenta y ocho, de la manzana "LVII" cincuenta y siete romano, marcado con el número oficial 115 ciento quince, en Hacienda Jalpa, del Fraccionamiento "Haciendas de Tizayuca", Quinta Etapa, ubicado en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real número 15000, cuyas medidas y colindancias y superficie son: **AL NORTE:** en 15.00 quince metros y linda con lote 49 cuarenta y nueve de la misma manzana; **AL SUR:** en 15.00 quince metros y linda con lote 47 cuarenta y siete de la misma manzana, **AL ESTE:** en 6:00 seis



metros y linda con Vía Publica y **AL OESTE**: en 6.00 seis metros y linda con lote 68 sesenta y ocho de la misma manzana, con una superficie de 90.00 noventa metros cuadrados.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$420,199.95 (Cuatrocientos veinte mil ciento noventa y nueve pesos 95/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el diario "EL SOL DE HIDALGO", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Expídase a costa del promovente las copias certificadas que refiere en el de cuenta, previa toma de razón y recibo correspondiente

IX.- Toda vez que los promoventes no señalan domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad, notifíquesele por medio de LISTA que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el **Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-07-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1275/2013**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ENRIQUE DAVID VEGA NEGRETE** EXPEDIENTE NUMERO **1275/2013**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 14 CATORCE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a **14 catorce de junio del año 2018 dos mil dieciocho.**

Por presentados los **LICENCIADOS RUBEN RIVERO REYES y VIRIDIANA ENCISO GARCIA** con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderados legales del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Se tiene a los ocursoantes en ejecución de convenio exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el inmueble ubicado en lote número 63 sesenta y tres, de la manzana "IV" cuatro romano, marcado con el número oficial 109 ciento nueve, de la calle Cuarta Cerrada del Balcón, del Fraccionamiento "Rancho Don Antonio", en el resto del Rancho denominado "El Chato", ubicado en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real número 17210, cuyas medidas y colindancias y superficie son: **AL NORTE**: en 15.00 quince metros y linda con lote 64 sesenta y cuatro; **AL SUR**: en 15.00 quince metros y linda con lote 62 sesenta y dos, **AL ORIENTE**: en 6:00 seis metros y linda con calle Cuarta Cerrada del Balcón y **AL PONIENTE**: en 6.00 seis metros y linda con lote 72 setenta y dos, con una superficie de 90.00 noventa metros.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$379,032.00 (Trescientos setenta y nueve mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el diario "MILENIO", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO**



PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Devuélvase a los ocursoantes el documento que solicitan en el de cuenta, previa copia certificada que quede en autos para constancia, toma de razón y recibo correspondiente.

IX.- Toda vez que los promoventes no señalan domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad, notifíquesele por medio de LISTA que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el **Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-07-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 813/2007**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de ROJAS GARCIA JUVENTINO, BARRERA ROSAS GUILLERMINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 813/2007 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUM 813/2007

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a través de sus apoderadas legales Licenciadas ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 104, 108, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles. SE ACUERDA:

I.-Agréguese a sus autos el exhorto y edictos que se acompañan al de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita la promovente, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en la casa marcada con lote 21, manzana I, de la Unidad Vecinal I, número 109, de la 10 Fraccionamiento Parque Urbano Napateco, Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.-Se señala las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda del bien inmueble materia de este juicio, dejando insubsistente la fecha señalada con anterioridad.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$476,595.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100M.N.), valor pericial estimado, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

V.-Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

VI.-Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal de la finca hipotecada.

VII.-Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la demarcación territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a la autoridad ejecutora de su adscripción la publicación de los edictos ordenados en los tableros de dicho Juzgado, así como en el de la ubicación del inmueble a rematar, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal de ese lugar.

VIII.-Notifíquese y cúmplase.

1 - 2

Así lo acordó y firmo la LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, que autentica y da fe.

Derechos Enterados. 18-07-2018

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 87/2011**



EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RUBEN RIVERO REYES EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE RAMIREZ ARANDA RAUL RUFINO, EXPEDIENTE NUMERO 87/2011, EL JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DICTO UN AUTOS, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de Junio del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de sus Apoderadas Legales ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, con escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.-Como lo solicitan las promoventes, y en virtud de que se ha decretado en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio identificado como LOTE 08, MANZANA IV, DEL BOULEVARD HACIENDA GUADALUPE, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 115, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDAS DE HIDALGO" UBICADO EN LA EXHACIENDA DE PITAHAYAS, SAN ANTONIO EL DESMONTE, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se señala de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 10 DIEZ DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

II.-Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$361,020.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N) valor pericial estimado en autos.

III.-Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario "Milenio" de esta Ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre.

IV.-Con motivo del remate, queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

V.-Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmo el LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe." Doy fe."

1 - 2

Pachuca, Hidalgo. 6 seis de Julio del 2018.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL.-LICENCIADO EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-07-2018
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 898/2008

Dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FILIBERTO HERNANDEZ PEREZ, expediente número 898/2008, se dictó un Acuerdo de fecha 02 dos de Julio del año 2018 dos mil dieciocho que a la letra dice:

I.- Por hechas las manifestaciones de las ocursoantes las que dejan vertidas en el de cuenta, agregándose a los autos los anexos que se exhiben para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.-Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en Calle Empalme, número 140, manzana K, Lote 48, Fraccionamiento Colosio I, Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III.-Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

IV.-Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$425,535.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar ubicado del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.

VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no será admitido.

VII.-Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus interés conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignado para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII.-Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que proceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX.-Notifíquese y cúmplase. ASI LO ACORDO Y FIRMO LA MTRA, SONIAAMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIAGUADALUPE GARCIA DE LA ROSA, QUE DA FE.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; Julio de año 2018 dos mil dieciocho.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-07-2018



AVISOS DIVERSOS

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA: 022

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN **MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO DE MAQUINARÍA Y EQUIPO; CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES, BIENES INFORMÁTICOS, EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES, MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES).

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N190-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	31/07/2018	27/07/2018 10:00 horas	01/08/2018 10:00 horas	03/08/2018 15:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	TONER 3635MFP PARA IMPRESORA XEROX PHASER 3635MFP		20	PIEZA
2	TINTA C4900A PARA IMPRESORA HEWLLET PACKARD OFFICEJET PRO 8000		2	PIEZA
3	TINTA C4901A PARA IMPRESORA HEWLLET PACKARD OFFICEJET PRO 8000		2	PIEZA
4	TINTA CN053AL PARA IMPRESORA HEWLLET PACKARD OFFICEJET 7610		10	PIEZA
5	TINTA CN053AL PARA IMPRESORA HEWLLET PACKARD OFFICEJET 7610 (SON 24 PARTIDAS EN TOTAL)		3	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N191-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	31/07/2018	27/07/2018 11:00 horas	01/08/2018 11:00 horas	03/08/2018 14:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	VEHÍCULO SEDAN MODELO 2018		7	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N192-2018	31/07/2018	27/07/2018 11:30 horas	01/08/2018 11:30 horas	03/08/2018 14:30 horas



(SEGUNDO PROCEDIMIENTO)			
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	CAMIONETA PICK UP MODELO 2018 DOBLE CABINA	7	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N193-2018	31/07/2018	27/07/2018 13:00 horas	01/08/2018 12:00 horas	03/08/2018 13:00 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	
1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	1	SERVICIO	

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N194-2018	31/07/2018	27/07/2018 13:30 horas	01/08/2018 10:30 horas	06/08/2018 09:00 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	
1	POLIZA DE MANTENIMIENTO, PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS	1	SERVICIO	
2	POLIZA DE MANTENIMIENTO, PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REEMPLAZO DE BATERÍA (SON 2 PARTIDAS EN TOTAL)	1	SERVICIO	

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N195-2018	31/07/2018	27/07/2018 12:00 horas	01/08/2018 09:00 horas	06/08/2018 09:30 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	
1	MANTENIMIENTO A 20 SISTEMAS DE TIERRAS FISICAS DE LAS CASSETAS DE LA RED ESTATAL	1	SERVICIO	
2	MANTENIMIENTO A 20 PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1	SERVICIO	
3	MANTENIMIENTO A LAS 20 TORRES DE RADIOCOMUNICACIÓN DE LA CASSETAS DE LA RED ESTATAL	1	SERVICIO	
4	POLIZA DE MANTENIMIENTO PLATINO	1	SERVICIO	

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N196-2018	31/07/2018	27/07/2018 14:00 horas	01/08/2018 13:30 horas	06/08/2018 12:00 horas
Subconcepto	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	
1	APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO SOBRE LÁMINA ACANALADA	1	SERVICIO	
2	COMPUTADORA AZ1-602-M012 ALL IN ONE	18	PIEZA	
3	PANTALLA 43" UHD SMART	2	PIEZA	
4	IMPRESIÓN Y COLOCACIÓN DE VINILES	2	SERVICIO	



5	ESCRITORIOS PHILADELFIA 150X60X75 CM (SON 16 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)	14	PIEZA
---	---	----	-------

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 23 DE JULIO DEL 2018

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA



MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE “EL REHILETE”

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y Artículo 44 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública número **MR-DG-N16-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet www.museoelrehilete.org.mx y en las oficinas del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense “El Rehilete”, para obtención gratuita en Carretera México-Pachuca km. 84.5 S/N Colonia Venta Prieta C.P. 42080 en Pachuca, Hidalgo, teléfonos 01-771-71-120-44 y 01-771-71-155-96, los días 23 y 24 de julio en horario de 10:00 a las 14:00 horas.

Objeto de Licitación	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTA (PARA TALLER DE MANTENIMIENTO)
Volumen a adquirir	9 (NUEVE) PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	25 DE JULIO DE 2018 A LAS 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE JULIO DE 2018 A LAS 11:00 HORAS
Fallo	27 DE JULIO DE 2018 A LAS 13:00 HORAS

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, 23 DE JULIO DE 2018

L.A. MONSERRAT JAIME FLORES
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 18-07-2018



ADQUISICIONES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitaciones Públicas Nacionales

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número **UTTT-03-2018** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página en Internet: www.uttt.edu.mx para consulta y obtención gratuita en Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, teléfono: **01 773 73 2 91 00 ext. 155 ó 162**, del 23 al 27 de julio del año en curso de las **9:30 hrs.** a las **16:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	Seguro de accidentes escolares para los estudiantes de la U.T.T.T.
Volumen a adquirir	1 servicio
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	30 de julio de 2018, 9:30 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de agosto de 2018, 10:00 a.m.
Fallo	03 de agosto de 2018 a las 10:00 horas.

TULA DE ALLENDE, HGO. A 23 DE JULIO DE 2018.

LIC. ANA LAURA MONSERRAT VELAZQUEZ MARBAN
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 18-07-2018



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO**

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

N° de Licitación MPS-SA-LP-20-18	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE
Volumen a adquirir	01 Concepto
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	25 de julio de 2018 a las 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de julio de 2018 a las 10:00 Horas
Fallo	31 de julio de 2018 a las 15:00 Horas
Periodo de Obtención de Bases	23 al 24 de julio de 2018

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 23 de julio de 2018

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 18-07-2018



MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GRO.

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Publicas, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2018-062-007 de fecha 28 de junio de 2018; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2018-062-022	\$ 400	27 de julio de 2018	27 de julio de 2018 10:00 hrs	30 de julio de 2018 11:00 hrs	03 de agosto de 2018 11:00 hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO, EN TENANGO	60	04 de agosto de 2018	02 de octubre de 2018	495,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://tepehuacandeguerrero.hidalgo.gob.mx> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Plaza Principal S/N, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del municipio (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: EDIFICACIÓN.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Sala de cabildo del Municipio.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de cabildo del Municipio.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tepehuacan de Gro., a 23 de julio de 2018.

Lic. Rosendo Hernández Manilla
Rúbrica

Derechos Enterados. 18-07-2018



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

